

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso **PERTENENCIA** de **GILBERTO ULLOA MARIN** contra **GRUPO INVERSOR COLOMBIANO LTDA.GRINCO LTDA. EN LIQUIDACION** y **PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 110014003020 2017 00972 00**

Vista la actuación surtida, para proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1º. SEÑALAR el día OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para llevar a cabo DE MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que el Curador Ad Litem, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4º, inc. 1º).

4º Con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, en la AUDIENCIA INICIAL se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso

4.1.2 TESTIMONIAL

Decretar **los** testimonios de GLADYS VILLABONA REYES, LEONOR HEREDIA RODRIGUEZ y JORGE ADRIANO BENAVIDES RAMIREZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.1.3. INSPECCION JUDICIAL

La cual se realizará en el inmueble objeto de este proceso y para llevarla a cabo se señalará fecha en la audiencia aquí señalada.

4.1.4. DICTAMEN PERICIAL

Téngase en cuenta el avalúo allegado con la demanda.

4.2 DE LA PARTE DEMANDADA (Curador Ad Litem)

DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por el Curador Ad Litem.

4.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, el cual debe ser absuelto en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.60, hoy nueve (9) de septiembre de dos
mil veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Ref. Pertenencia No. 110014003020 2017 00972 00

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624755efb049dce3bbf088f0fa272f9eee30dc4ad874b6012c98e0664db23029

Documento generado en 08/09/2020 10:03:46 p.m.